

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUERDO por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y RAFAEL MORGAN RÍOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXIV, y 37, fracción XVIII bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, segundo párrafo y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 29, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2011, hemos tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO por el que se reforman y adicionan los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal.

UNICO.- Se reforman los numerales 1 y 2 y se adiciona un numeral 5 a los Lineamientos que se deberán observar para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, expedidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

“1. Establecer las modalidades, términos y condiciones para el otorgamiento del seguro de responsabilidad civil y asistencia legal a los servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como para el otorgamiento del apoyo para cubrir los gastos a que se refiere el numeral 5 de estos Lineamientos.

2. Interpretación

Las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, interpretarán para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverán los casos no previstos en los mismos.

3. ...

4. a 4.3. (...)

5. Del otorgamiento del apoyo para cubrir los gastos por demandas en el extranjero que afecten al Estado Mexicano.

El apoyo para cubrir gastos relativos a los procedimientos instaurados ante tribunales o autoridades legalmente establecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, tendrá como propósito defender los actos del Estado Mexicano y a quien se le individualice el procedimiento respectivo. Dicho apoyo se cubrirá con cargo al fideicomiso que se constituya en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Este mecanismo exclusivamente procederá cuando tales procedimientos se refieran a actos u omisiones que deriven del ejercicio o desempeño de las funciones inherentes a un empleo, cargo o comisión en el ámbito de la Administración Pública Federal y de la Procuraduría General de la República, y siempre que cualquier dependencia, entidad o dicha Procuraduría no sea su contraparte en procedimientos relacionados con los mismos actos u omisiones.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El apoyo a que se refiere el numeral 5 de este Acuerdo se podrá otorgar para cubrir los gastos por demandas en el extranjero que afecten al Estado Mexicano, en relación con procesos ya iniciados e individualizados en los términos de dicho numeral, siempre y cuando dichos procesos se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil doce.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.